



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00654-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso se acreditó que se admitió el proceso de reorganización empresarial iniciado por D & D CARPINTERÍA METÁLICA S.A., y toda vez que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento del 25 de abril de 2018 (fl. 170), se ORDENA remitir copia del expediente con todas las actuaciones realizadas hasta la fecha a dicha autoridad administrativa, para que obre en el proceso que allí cursa, advirtiéndole que el presente proceso continúa en este despacho contra el codemandado DEIBIS HERNÁN TORRES BERMÚDEZ, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado DEIBIS HERNÁN TORRES BERMÚDEZ en las siguientes cuentas:

- Cuenta de ahorros No. 310126071 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 043270789 de Bancolombia.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$2.399.521,39.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la EPS SURA, con el fin de que informe al Juzgado si el demandado se encuentra actualmente afiliada a dicha entidad, en cuyo caso indicará los datos de su empleador, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

TERCERO: REMITIR COPIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, a costa de la parte interesada, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1166 del 2006.

CUARTO: Advertir que el presente proceso continúa en este despacho contra DEIBIS HERNÁN TORRES BERMÚDEZ.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 063	
fijado hoy 08/10/2020 a las 8:00	
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal	
de Oralidad de Itagüí, Ant.	